Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2614/2021

AFIP c/ ESPINDOLA MARIA CECILIA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Atento constancias de autos y que la planilla acompañada en fecha 30/06/2021 no acredita el pago efectivo del bono profesional (art. 26 inc. a Ley 6059), intímese al letrado interviniente a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a y del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N° 6059 o, a los fines de su diferimiento deberá prestar la caución juratoria correspondiente, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de los Abogados y Procuradores de Tucumán. **Notifíquese por Secretaría. II) Al escrito digital de fecha 14/06/2022:** Téngase presente el mandamiento de intimación de pago y por cumplido lo ordenado por proveído de fecha 10/06/2022. Vengan los autos a despacho para dictar sentencia de Trance y Remate.-

ADLP

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2023.11.14 10:27:07 ART